

**VISTOS:**

El Memorando N° D000754-2025-MIDIS-DGAPS de fecha 06 de junio de 2025, de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales; y, el Informe de Trabajo N°D00099-2025-MIDIS-OGRH-VCJ, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina General de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29792, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, se dispone que el régimen del personal del MIDIS, en tanto se implementara la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, debe sujetarse al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y demás normas;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que los servidores vinculados bajo este régimen tienen derecho a licencias por maternidad, paternidad y a todas las licencias que tienen derecho los servidores sujetos a los regímenes generales;

Que, el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 00219-2020-SERVIR-GPGSC, de la de Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones se rige de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sin que a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, conforme lo establece el literal a) del artículo 31 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 028-2019-MIDIS/SG, procede el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la cual puede ser otorgada hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en el periodo de un año, dependiendo de las necesidades del servicio y previa autorización del/la jefe/a inmediato en donde presta servicios el/la servidor/a civil;

Que, la Cláusula Decima Segunda del Convenio Colectivo a Nivel descentralizado 2024-2025 suscrito entre en MIDIS y el SITRAMID, establece lo siguiente:

LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES Las partes llegan a un ACUERDO en los siguientes términos: La entidad otorgará una licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el ámbito de la negociación colectiva y por única vez solo por el periodo de 365 días calendarios. Este periodo no incluye el derecho que les asiste a los trabajadores de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles.

La petición entrará en vigencia acorde a lo precisado en la cláusula primera y es de naturaleza temporal. La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición del El/la servidor/a ante su jefe inmediato con copia a la OGRH y este a su vez debe remitir la solicitud a la OGRH, indicando expresamente si autoriza o no la licencia, a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente, de ser el caso. El servidor no puede hacer efectiva la licencia sin que antes se haya emitido y notificado el acto resolutivo emitido por el órgano competente mediante el cual se otorga la licencia solicitada.

Que, de acuerdo a las funciones previstas en el literal i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° D000026-2025-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir resoluciones en materia de su competencia, disponiendo su ejecución;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 06 de junio de 2025 el señor Ángel Amilcar Fernández Canchari, Especialista de Articulación de las Prestaciones Sociales de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales, solicita a la Directora General de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales, se le autorice ampliar el uso de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un periodo de noventa y uno (91) días a partir del 09 de junio hasta el 07 de setiembre de



2025, ello en el marco del Convenio Colectivo a Nivel descentralizado 2024-2024 suscrito entre el MIDIS y el SITRAMIDIS.

Que, mediante Memorando N° D00754-2025-MIDIS-DGAPS de fecha 06 de junio de 2025, la Directora General de la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales, autoriza la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por noventa y uno (91) días al señor Ángel Amilcar Fernández Canchari, Especialista de Articulación de las Prestaciones Sociales de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales, los mismos que se harán efectivos desde el 09 de junio hasta el 07 de setiembre de 2025;.

Que, mediante el Informe de Trabajo N° D00099-2025-MIDIS-OGRH-VCJ, la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia, precisa que mediante Resolución Jefatural N° D00058-2025-MIDIS-OGRH de fecha 10 de marzo de 2025, se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de noventa (90) días calendarios consecutivos, desde el 11 de marzo hasta el 08 de junio de 2025, asimismo verifica el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, recomendando se expida el correspondiente acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", la Ley N° 29792 "Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"; la Resolución Ministerial N° 026-2025-MIDIS, que aprueba el "Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER al señor **ANGEL AMILCAR FERNANDEZ CANCHARI** Especialista de Articulación de las Prestaciones Sociales de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, desde el 09 de junio hasta el 07 de setiembre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural al señor **ANGEL AMILCAR FERNANDEZ CANCHARI** Especialista de Articulación de las Prestaciones Sociales de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales y ser **ANEXADO** a su legajo personal.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese y publíquese

Firmado por
MARCOS MATIAS FAUST
Jefe (a) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social